



Unión General de Trabajadores
COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL

UGT es miembro fundador de la CES y de la CSI

**Carta Circular S^a Acción Sindical–Coordinación
Área Externa: 008/12**

FEDERACIONES ESTATALES
UNIONES ESTATALES
UNIONES DE COMUNIDAD AUTÓNOMA
UTC

A/A: SECRETARÍAS DE ACCIÓN SINDICAL
A/A: SECRETARÍAS DE EMPLEO

Carta-circular

Asunto:

**SUSPENSIÓN DE LAS APORTACIONES A LOS
PLANES DE PENSIONES DE EMPLEADOS
PÚBLICOS**

Madrid, 12 de enero de 2012

Estimados compañeros y compañeras:

Junto con el anuncio de la congelación salarial de los empleados públicos, en el RD Ley 20/2011, se ha introducido un nuevo recorte en el artículo 2, por el que se regula que las Administraciones Públicas no podrán hacer aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación:

"Durante el ejercicio 2012, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo, no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación."

Por lo tanto, quedan suspendidas por imperativo legal las contribuciones y aportaciones a los planes de pensiones de empleo y seguros colectivos de todos estos organismos:

- La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
- Las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.
- Los Órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.
- Las sociedades mercantiles públicas.
- Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

Esto supone, que todas estas administraciones u organismos, suspenderán unilateralmente las aportaciones a los planes de pensiones y seguros colectivos, por lo que los partícipes y asegurados perderán parte de sus compromisos por pensiones canalizados a través de estos instrumentos.

Es importante tener en cuenta la repercusión que este recorte tiene para los empleados públicos, ya que, con esta suspensión, no solo les ha congelado el sueldo, sino que se lo han bajado porque las



Unión General de Trabajadores
COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL

Asunto:

**SUSPENSIÓN DE LAS APORTACIONES A
LOS PLANES DE PENSIONES DE
EMPLEADOS PÚBLICOS**

aportaciones a los planes de pensiones y seguros colectivos son rendimientos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esto supone que, además del recorte que supone la bajada de salarios, muchos compromisos por pensiones establecidos en convenios colectivos de organismos públicos (empresas de aguas, autoridades portuarias, etc.) no llegarán a cumplirse, ya que la suspensión de la aportación al plan de pensiones más la rentabilidad, provocará que no se alcancen las cantidades pactadas.

Podríamos dividir en dos grupos las personas afectadas por esta suspensión:

- Por una parte, los partícipes y asegurados de planes de pensiones y seguros colectivos que se formalizaron a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales (LPGE) para el año 2004, y que tiene una aportación media del 0,5% de la masa salarial.
- Por otra parte, los partícipes y asegurados de planes de pensiones y seguros colectivos que ya tenían estos instrumentos antes de la entrada en vigor de la LPGE, y que tienen aportaciones superiores. La mayoría de estos planes de pensiones tienen aportaciones pactadas en Convenios Colectivos, y que han sido negociadas entre los representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa u organismo, lo que supone que se han cedido otros derechos, normalmente económicos, a cambio de las aportaciones a los planes de pensiones o de las primas de los seguros colectivos. En algunas empresas se ha pactado destinar cantidades de los fondos sociales o de otras partidas al plan de pensiones, es decir, se ha renunciado a algo, y ahora estamos ante la situación de haber perdido lo negociado por acuerdo entre las partes y la aportación al plan de pensiones por Real Decreto Ley.

Por otra parte, debéis saber que la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para 2011, ha sido prorrogada automáticamente (mientras no se apruebe la del año 2012), y en esta norma aparece, en la Disposición Transitoria Primera, la salvedad de que los promotores de planes de pensiones o tomadores de seguros colectivos vigentes antes del 1 de octubre de 2003, podrán seguir haciendo aportaciones. Por lo tanto, en las empresas u organismos que se cumpla este requisito, es posible que se pueda negociar la no suspensión de la aportación del año 2012.

Por su parte, los representantes de los partícipes deberían poner de manifiesto en el seno de la comisión de control, que esta medida es impuesta por la Administración y que no están de acuerdo con ella, manifestando fehacientemente su oposición para proteger su responsabilidad frente a futuras reclamaciones por parte de partícipes y beneficiarios.

También deben poner de manifiesto que la medida es temporal, por lo que se aplicará solo en el ejercicio 2012, y que, proponen o propondrán un plan de recuperación para subsanar el perjuicio causado. Igualmente deberá decidirse en la comisión de control qué pasa con las aportaciones obligatorias de los partícipes y, especialmente con las aportaciones de los partícipes vinculadas a las del promotor o viceversa. Es importante, hacer hincapié, en que la intención es recuperar económicamente las consecuencias producidas por el recorte de los planes de pensiones y seguros colectivos.

De hecho, en las revisiones actuariales de todos los planes de pensiones se pondrá de manifiesto que no se ha cumplido con las obligaciones establecidas, en las especificaciones y en los planes de reequilibrio, los que lo tengan.



Unión General de Trabajadores
COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL

Asunto:

**SUSPENSIÓN DE LAS APORTACIONES A
LOS PLANES DE PENSIONES DE
EMPLEADOS PÚBLICOS**

En los planes de prestación definida aparecerá un déficit que habrá que subsanar, negociando con la empresa la recuperación del mismo.

En los planes que tengan los riesgos asegurados con una póliza contrata por el plan de pensiones, la incidencia es trascendental, **porque se van a dejar de asegurar los riesgos de los trabajadores.** La nueva norma no prohíbe el pago de primas de seguro para cubrir los riesgos, siempre que no esta ligada a jubilación. Aunque puedan existir otras opciones, lo más práctico sería es que el organismo público correspondiente **urgentemente** contratase una póliza de seguros para cubrir las contingencias de fallecimiento e incapacidad de los trabajadores durante el año 2012.

Dado que la situación creada por este Real Decreto Ley es muy difícil, vamos a solicitar reuniones a la Administración para transmitirles la gravedad y las repercusiones que esta medida puede tener, y estudiar posibles soluciones. Os mantendremos al corriente de los acontecimientos.

Sin otro particular, recibid un fraternal saludo.

Antonio Ferrer Sais
SECRETARIO ACCIÓN SINDICAL
COORDINADOR ÁREA EXTERNA